

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-99 ATDRC/DRA-CTAR-C.



Cusco, 07 Mayo de 1999

VISTO :

El expediente Administrativo N° 03144-98 y 03354-98 seguido por INKA TERRA S.A., debidamente representado por su Director Gerente, don Aníbal Clavijo Ubaldo, sobre petición de Permiso de uso de Agua con fines Poblacionales y/o domésticos del manantial denominado Puca yacu o Rocotales hasta por un gasto de 0.59 lt/seg., ubicados en el Cerro Rocotales, jurisdicción del poblado de Aguas Calientes, distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco; y el Informe Técnico N° 31-99 ATDRC/DRA-CTAR-CUSCO.

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, sus reglamentos y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 11, 12, 13 y 14 del expediente referido constan los análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas, materia de la petición, en el que se considera que son aguas aptas para el consumo de agua potable, refrendados con firma y sello de los laboratorios de Certificaciones del Perú S.A. CERPER.

Que, a fojas 28 del mismo expediente consta el Informe Técnico N° 31-99 ATDRC/DRA-CTAR-C, de esta Administración Técnica, en el cual se opina que es procedente otorgar Permiso de uso de agua con fines Poblacionales y/o domésticos a la empresa INKA TERRA S.A. hasta por un gasto de 0.59 lt/seg. por un tiempo de 02 años, por no perjudicar su uso al de terceros; este hecho se demuestra en las publicaciones hechas en los días 10, 12 y 15 de febrero del presente año en el diario judicial del departamento El Comercio, del aviso oficial del Permiso de uso de agua, no existiendo oposición alguna dentro del término de Ley.

De conformidad con los artículos 8°, 27°, 28°, 40° y 133 del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el D.L. N° 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o domésticos por el tiempo de 02 (dos) años contados desde la dación de la presente Resolución Administrativa, a la empresa INKA TERRA S.A., de las aguas del manantial Puca yacu o Rocotales, hasta por un gasto

TRESCIENTOS CINCUENTIUNO PUNTO TREINTISEIS METROS CUBICOS ANUALES)ubicado en el cerro Rocotales, jurisdicción del poblado de Aguas Calientes, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco. La captación del manantial referido servirá para abastecer de agua potable al Hotel Machupicchu Pueblo Hotel. Dicho manantial se ubica en las Coordenas U.T.M. siguientes:

8`543,136N y 768,687E

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso de uso de agua está sujeto al pago de la Tarifa de Agua correspondiente de conformidad con el Art. 12º del D.L. N° 17752, el D.S. N° 003-90-AG-Reglamento de Tarifas y Cuotas y modificatorias; su no pago por dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 del D.L.N° 17752.

ARTICULO TERCERO: La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua en los padrones o registros respectivos de conformidad con el Art. 37º del D.L. N° 17752. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos.

ARTICULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución Administrativa a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese la presente Resolución Administrativa al interesado y publíquese para conocimiento del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria - Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica de Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARZONO ROJAS
ADMINISTRADOR